



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la parte demandante no dio estricto cumplimiento al auto inadmisorio de fecha 09 de octubre de 2020, en el sentido de aclarar las pretensiones de la demanda, toda vez que en el título valor objeto de la presente acción se desprende que el capital de la obligación es \$32.080.748 tal como se encuentra señalado en el mismo, y que sobre este valor se reconocerán los intereses de mora, mientras que en las pretensiones señala que el valor del capital es \$29.812.968.

En vista de lo anterior, se **RECHAZA** la anterior demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 28 de octubre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 053

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

